

**075-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**  
San José, a las catorce horas del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Turrialba de la provincia de Cartago por el Nuevo Partido Socialista Cartago.**

En asamblea de fecha trece de diciembre de dos mil quince, la agrupación política designó entre otros, a Mauricio Cedeño Camacho, cédula de identidad número 304240711 como presidente propietario del comité ejecutivo cantonal y delegado territorial del cantón de Turrialba de la provincia de Cartago.

Este Departamento en resolución 009-DRPP-2016 de las quince horas y catorce minutos del veintinueve de abril de dos mil dieciséis, (visible a folios 129 y 130 del exp. N° 203-2015 del partido Nuevo Partido Socialista Cartago), denegó el nombramiento del señor Cedeño Camacho como delegado territorial en virtud de que no cumplía con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo ocho del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, entre otros.

El partido político celebró nuevamente una asamblea el día siete de julio de dos mil dieciséis, en la cual acordó la modificación de la agenda en cuanto a eliminar el punto determinado como: *“Elección de un puesto de delegado pendiente”* y procedió únicamente con el punto denominado *“4. Elección de presidente propietario de la cantonal”*, lo anterior de conformidad con el informe, así como, la aclaración efectuada por parte del delegado encargado de fiscalizar la asamblea que nos ocupa.

Según la resolución citada, la inconsistencia recaía únicamente en la designación del señor Mauricio Cedeño Camacho como delegado territorial, no así como presidente propietario, razón por la cual se mantiene acreditado como presidente propietario puesto que ya ocupaba anteriormente y en consecuencia, persiste la inconsistencia en relación con el delegado territorial en cuyo caso deberá convocar el partido político otra asamblea para subsanar lo que corresponda.

Pendiente el nombramiento de un delegado territorial.

En virtud de lo anterior, se previene a la agrupación política, para que en el plazo

de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane la inconsistencia señalada y se le indica que no se podrá autorizar la celebración de la asamblea provincial hasta tanto no se haya tomado nota de las designaciones correctamente realizadas de todas las estructuras de las asambleas inferiores, esto con fundamento en el artículo cuatro del reglamento citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/krv/ovch

C: Expediente N°. 203-2015 del partido Nuevo Partido Socialista Cartago.

Ref.: Doc. 1060 y 1291